

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M010-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
<b>2.- Tema de la Minuta.</b>	Armonización normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen</b>	Dip. Susana Cano González.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.</b>	28 de octubre de 2021.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	31 de marzo de 2022.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	5 de abril de 2022, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	8 de febrero de 2023.
<b>9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	14 de febrero de 2023, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>11.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

## **II.- SINOPSIS**

La Cámara de Senadores propone sustituir las referencias de emprendedores y trabajadores por las personas emprendedoras y trabajadoras; de secretario por titular de la secretaría; y titular del Ejecutivo Federal por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>MINUTA APROBADA</b>
<p><b>LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL</b></p>	<p><b>POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>reforma</b> el artículo 10 de La Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI y XIV del artículo 3; la fracción V del artículo 4; los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso e) de la fracción III del artículo 8; el artículo 10; la fracción III del artículo 11; las fracciones I, II, III, IV, V y VI, del párrafo primero, así como los párrafos dos, tres y cuatro del artículo 12; el párrafo primero del artículo 13 y el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p>



<p><i>los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</i></p> <p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V. <i>Emprendedores:</i> ...</b></p> <p><b>VI. a la XV. ...</b></p>	<p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Ciudad de México, y <b>quien funja como representante de las personas emprendedoras y trabajadoras</b> y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V. <i>Personas emprendedoras:</i></b> Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;</p> <p>VI. a XV. ...</p>
--	--	---



e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, *emprendedores, trabajadores* e instituciones educativas y de investigación del país;

**IV. a la VI. ...**

**Artículo 10.-** Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.

**Artículo 11.-** Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité

**No tiene correlativo**

**Artículo 10.-** Los sectores privado y social, Incluyendo a **las personas trabajadoras** y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.

**No tiene correlativo**

e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, **las personas emprendedoras y trabajadoras** e instituciones educativas y de investigación del país;

IV. a VI. ...

Artículo 10. Los sectores privado y social, incluyendo a **las personas trabajadoras** y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 11. ...







<p>como aquellos que determine el Comité.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía tendrán a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, el seguimiento de los programas de capacitación de <i>trabajadores y emprendedores</i>, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.</p> <p>...</p>	<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía tendrán a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, el seguimiento de los programas de capacitación de <b>las personas emprendedoras y trabajadoras</b>, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.</p> <p>...</p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.